



Tribunal Constitucional

TERMINOS DE REFERENCIA

ELABORACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO QUE PERMITA EL INGRESO, PROCESAMIENTO, ELABORACIÓN DE RESOLUCIONES, INGRESO DE DOCUMENTOS, NOTIFICACIONES Y DEMÁS ACTUACIONES PROCESALES QUE SE PRODUCEN EN LOS PROCESOS Y RECURSOS QUE SE INICIAN Y CULMINAN EN EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL; EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE JUSTICIA NO PENALES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO (EJE), CON CUI N° 2413068

Ficha Resumen

Proyecto	1.3	Mejoramiento de los servicios administrativos de justicia del Tribunal Constitucional mediante la implementación del Expediente Judicial Electrónico-Eje
Componente	1.3.1	Fortalecimiento de las capacidades institucionales para la adopción del EJE
Actividad	1.3.1.2	Adecuados sistemas de información del TC

1. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF de fecha 13 de noviembre de 2019, se aprueba la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, hasta por la suma de US \$ 85'000,000.00 (ochenta y cinco millones y 00/100 dólares americanos) destinada a financiar parcialmente el programa de inversión “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”.

El 27 de noviembre de 2019 se firmó el Contrato Préstamo N° 8975/PE con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para financiar el Programa “Mejoramiento de los Servicios de Justicia no Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, el mismo que está diseñado para mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales mediante la implementación del Expediente Judicial Electrónico en materia No Penal, para lo cual las entidades del Sistema de Administración de Justicia involucradas serían el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Poder Judicial, la Academia de la Magistratura, el Tribunal Constitucional y el Consejo Nacional de la Magistratura (hoy Junta Nacional de Justicia).

Cabe indicar que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en su calidad de Prestatario, a través del Programa de Modernización del Sistema de Administración de Justicia (UE-MINJUSDH) ejecutará todas las intervenciones relacionadas al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), el Tribunal Constitucional (TC) y la Junta Nacional de Justicia (JNJ).





Tribunal Constitucional

Mediante No Objeción N° 001-2020-BM de fecha 12 de marzo de 2020, el Banco Mundial otorgó su No Objeción al Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento del Servicio de Justicia no Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, aprobando a su vez; las funciones y perfil mínimo requerido para el personal de las Unidades Ejecutoras de los Proyectos, dentro de ellas los consultores destacados a la UE-MINJUSDH.

En el mencionado Manual de Operaciones del Programa, se determina que el Programa de Modernización del Sistema de Administración de Justicia (UE-MINJUSDH) está encargado de ejecutar el Programa Mejoramiento del Servicio de Justicia No Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), para lo cual cuenta con un Director Ejecutivo/UE-MINJUSDH para su correcta ejecución.

El PMSAJ tiene a su cargo la ejecución de tres (03) proyectos de inversión, además del componente Gestión del Programa. Uno de ellos es el proyecto de inversión “Mejoramiento de los servicios de Administración de Justicia del Tribunal Constitucional mediante la implementación del Expediente Judicial Electrónico – EJE” con CUI 2412543.

El Tribunal Constitucional, por mandato constitucional conoce “...*en instancia única, la acción de inconstitucionalidad*”¹. Asimismo, tiene la facultad de “*Conocer los conflictos de competencia, o de atribuciones asignadas por la Constitución, conforme a ley*”².

La Constitución Política también precisa que la Acción de Inconstitucionalidad “...*procede contra las normas que tienen rango de ley: leyes, decretos legislativos, decretos de urgencia, tratados, reglamentos del Congreso, normas regionales de carácter general y ordenanzas municipales que contravengan la Constitución en la forma o en el fondo*”³.

Por otro lado, el Nuevo Código Procesal Constitucional indica que “*El Tribunal Constitucional conoce de los conflictos que se susciten sobre las competencias o atribuciones asignadas directamente por la Constitución o las leyes orgánicas que delimiten los ámbitos propios de los poderes del Estado, los órganos constitucionales, los gobiernos regionales o municipales, y que opongan: 1) Al Poder Ejecutivo con uno o más gobiernos regionales o municipales; 2) a dos o más gobiernos regionales, municipales o de ellos entre sí; o 3) a los poderes del Estado entre sí o con cualquiera de los demás órganos constitucionales, o a estos entre sí.*”⁴

Si bien el Tribunal Constitucional, como bien lo expresa la Constitución, también conoce otros recursos de tutela de derechos; no obstante, los procesos de Acción de Inconstitucionalidad y Conflictos de competencia, desde el punto de vista cuantitativo, son los casos de tutela de derechos que en menor cantidad llegan a esta sede jurisdiccional y son los que en materia de normatividad, son más reducidas en comparación con los otros procesos que se tramitan en sede constitucional, por lo que se presta para el desarrollo de un proyecto piloto que, si

¹ Numeral 1 del Artículo 202 de la Constitución Política

² Numeral 3 del Artículo 202 de la Constitución Política

³ Numeral 3 del Artículo 200 de la Constitución Política

⁴ Artículo 108 del Nuevo Código Procesal Constitucional



Tribunal Constitucional

cumple con los objetivos y expectativas del estudio, puede ampliarse a los otros procesos vistos por el Tribunal.

En consecuencia, se requiere de un sistema de información en línea para registrar las actuaciones procesales que se producen en los Procesos de Inconstitucionalidad⁵, Conflicto de competencia⁶ y Recurso de queja⁷ del Tribunal Constitucional, basado en el Modelo Lógico⁸.

2. OBJETIVO DEL SERVICIO

2.1. Objetivo General

Desarrollar e Implementar un sistema informático en línea para el registro y procesamiento digital de las actuaciones procesales que se producen en los Procesos de Inconstitucionalidad , Conflicto de competencia y Recurso de queja del Tribunal Constitucional, basado en un Modelo Lógico, en los Procesos de Inconstitucionalidad , Conflicto de competencia y Recurso de queja.

2.2. Objetivos Específicos

- 2.2.1. Diseñar, desarrollar y poner en servicio un sistema informático que permita el registro, en línea, de los procesos que se presentan y culminan en el Tribunal Constitucional; y todos los actos procesales que se lleven a cabo hasta la culminación de dichos procesos.
- 2.2.2. Incluir dentro del sistema mecanismos de autenticación que permitan que únicamente personas autorizadas y validadas por las entidades en conflicto se encuentren facultadas a presentar documentos referidas al proceso o a los funcionarios responsables de su conducción en el Tribunal Constitucional.
- 2.2.3. Diseñar y validar los formularios digitales que el sistema contemple para el desarrollo del proceso.
- 2.2.4. Incorporar mecanismos, como el uso de certificados digitales, de manera que tanto los justiciables, partes interesadas y funcionarios encargados de interactuar con dichas partes, firmen digitalmente dichos documentos, haciendo uso de los mecanismos que el RENIEC contempla para dicho fin.
- 2.2.5. Incorporar mecanismos de notificación mediante correos electrónicos y mensajería instantánea u otros medios digitales (mensajería instantánea vía chat v.g. WhatsApp) y su registro en el sistema como en el sistema como medio que acredite dichas notificaciones.
- 2.2.6. Construir, a partir de la documentación que se ingrese progresivamente, el expediente del proceso, y que permita la visualización y acceso de manera individual o en su totalidad, en formato .pdf.
- 2.2.7. Exponer, de manera progresiva, el diseño de los formularios y la generación de documentos que tendrá el sistema, para su validación por parte del Jefe de la Comisión de Procesos de Inconstitucionalidad del Tribunal Constitucional, para los procesos orgánicos.



⁵ CAPÍTULO III PROCESO DE INCONSTITUCIONALIDAD del Nuevo Código Procesal Constitucional

⁶ CAPÍTULO IV PROCESO COMPETENCIAL del Nuevo Código Procesal Constitucional

⁷ Artículo 25. Recurso de queja del Nuevo Código Procesal Constitucional

⁸ El Modelo lógico identifica y documenta los procedimientos, así como las condiciones jurídicas de todo el trámite que se lleva a cabo desde la presentación de una demanda, de un proceso orgánico, hasta la emisión del último documento que se derive de ese trámite.



Tribunal Constitucional

- 2.2.8. Exponer, de manera progresiva, el diseño de los formularios y la generación de documentos que tendrá el sistema, para su validación por parte de los jefes de las Comisiones Especiales de Trabajo del Gabinete de Asesores Jurisdiccionales, para los recursos de Queja
- 2.2.9. Implementar el sistema de información en línea de los Procesos de Inconstitucionalidad, Conflictos Competenciales y Quejas del Tribunal Constitucional de acuerdo a los diseños validados.
- 2.2.10. Evaluar y validar la efectividad del Sistema de Demandas de Procesos Orgánicos del Tribunal Constitucional con la simulación del flujo documentario de cuanto menos diez casos: tres (3) de inconstitucionalidad, dos (2) de conflictos competenciales, cinco (5) quejas que ya hubieran sido resueltos por el TC.
- 2.2.11. Evaluar la efectividad del sistema desarrollado mediante su aplicación en expedientes nuevos.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Este servicio tiene por finalidad Implementar sistema informático que permita automatizar los procedimientos relacionados con los Procesos de Inconstitucionalidad, Conflicto de competencia y Recurso de queja, facilitando con ello la agilidad en los procedimientos relativos a la admisibilidad de este tipo de demandas, que se cumplan con los plazos establecidos que haga uso intensivo de los recursos digitales como las firmas digitales o la interoperabilidad interinstitucional.

4. METODOLOGÍA

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del “Programa de Modernización del Sistema de Administración de Justicia para la Mejora de los Servicios brindados a la Población Peruana (PMSAJ)” requiere la contratación del servicio de un profesional especializado para implementar un sistema de información en línea para registrar las actuaciones procesales que se producen en los Procesos que se inician y culminan en el Tribunal Constitucional, basado en el Modelo Lógico.

Los temas técnicos se coordinarán con el equipo informático del TC.

El servicio a realizar tendrá como fuente para su desarrollo:

- La Normatividad vigente, entre ellas la Constitución Política, la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, el Código Procesal Constitucional, el Reglamento Normativo y otras normas relativas a la presentación y tratamiento de este tipo de procesos en el Tribunal Constitucional.
- Los expedientes de los procesos orgánicos que se encuentran en el repositorio de expedientes del Tribunal Constitucional.
- La documentación existente en el Sistema Integrado de Gestión de Expedientes (SIGE) relativa a los procesos orgánicos.

5. ACTIVIDADES A REALIZAR

En el presente servicio se requiere realizar las siguientes actividades citadas a continuación:



Tribunal Constitucional

- 5.1. Desarrollar el plan de Trabajo que contenga las actividades a desarrollar por el profesional especializado, en el que se detallen, los plazos y responsables de cada actividad y con ello el cronograma detallado y la eventual ruta crítica del mismo, asimismo deberá incorporar la propuesta metodológica detallada de desarrollo del sistema de información en línea.
- 5.2. Para casos de Inconstitucionalidad: Revisar el modelo lógico, los compendios, el mapa de los procesos orgánicos, y diseñar las formas de autenticación de usuarios, los formularios, la estructura de datos y las consultas del sistema de información, los cuales deben ser validados por el Jefe de la Comisión de Procesos de Inconstitucionalidad del Tribunal Constitucional; Implementar el sistema de información en línea para registrar las actuaciones procesales de acuerdo a los diseños validados.
- 5.3. Para casos de Conflicto de competencia: Revisar el modelo lógico, los compendios, el mapa de los procesos orgánicos, y diseñar las formas de autenticación de usuarios, los formularios, la estructura de datos y las consultas del sistema de información, los cuales deben ser validados por el Jefe de la Comisión de Procesos de Inconstitucionalidad del Tribunal Constitucional; Implementar el sistema de información en línea para registrar las actuaciones procesales de acuerdo a los diseños validados.
- 5.4. Para casos de Recurso de Queja: Revisar el modelo lógico, los compendios, el mapa de los procesos orgánicos, y diseñar las formas de autenticación de usuarios, los formularios, la estructura de datos y las consultas del sistema de información, los cuales deben ser validados por los jefes de las Comisiones Especiales de Trabajo del Gabinete de Asesores Jurisdiccionales; Implementar el sistema de información en línea para registrar las actuaciones procesales de acuerdo a los diseños validados.
- 5.5. Evaluación de la efectividad del Sistema con expedientes nuevos de manera aleatoria. Para el cumplimiento de las actividades, deberá además tener en cuenta:
 - ✓ Coordinación permanente con los funcionarios encargados de la elaboración de los proyectos de ponencia de los procesos orgánicos (Comisión de Inconstitucionalidad), Jefes Comisiones Especiales de Trabajo del Gabinete de Asesores Jurisdiccionales, Secretaría Relatoría, Oficina de Trámite Documentario,
 - ✓ Coordinación constante con los funcionarios y personal de la Oficina de Tecnologías de Información.



6. PERFIL

A. Del Profesional responsable del servicio especializado

Líder del Equipo	
Requisitos	Detalle
Formación Académica	<ul style="list-style-type: none"> ○ Bachiller en Ingeniería de Sistemas y/o de Software y/o Computación y/o Informática <p>Cursos o Especializaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ – Java 8.0 Architect Developer ○ – Scrum Master Certified
Experiencia laboral	<ul style="list-style-type: none"> ○ General <p>Mínima de cuatro (04) años en el sector público o privado en servicios relacionados al objeto de la contratación</p>



Tribunal Constitucional

	o Específica	Mínima de tres (03) años en Desarrollo e Implementación de aplicaciones, de preferencia, en entornos web, generando documentos en versiones.pdf
--	--------------	---

Los requisitos serán sustentados con la documentación que acredite la formación académica requerida.

7. CONTENIDO, PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS

Plazo de ejecución: 120 días calendario, contados desde el día siguiente de suscrito el contrato, no incluyen los plazos de revisión.

Los productos, cuyo plazo inicia a la firma del contrato, constituyen elementos objetivamente verificables del trabajo realizado por la empresa, y donde se debe detallar las tareas realizadas sobre la base de cada actividad enunciada en el numeral 6, según el siguiente detalle:

Primer Producto	Hasta los DIEZ (10) días calendarios desde el día siguiente de suscrito el contrato. Deberá contener la información detallada en el punto 5.1 del presente TDR.
Segundo Producto	Hasta los TREINTA (30) días calendario desde la aprobación del primer producto. El cual deberá contener la información detallada en el punto 5.2 del presente TDR.
Tercer Producto	Hasta los TREINTA (30) días calendario desde la aprobación del segundo producto. El cual deberá contener la información detallada en el punto 5.3 del presente TDR.
Cuarto Producto	Hasta los TREINTA (30) días calendario desde la aprobación del tercer producto. El cual deberá contener la información detallada en el punto 5.4 del presente TDR.
Quinto Producto	Hasta los VEINTE (20) días calendario desde la aprobación del cuarto producto. El cual deberá contener la información detallada en el punto 5.5 del presente TDR.



El PMSAJ Eje No Penal, notificará al contratista el otorgamiento de la conformidad en cada producto; para esto el TC deberá notificarle al PMSAJ Eje No Penal el otorgamiento de dicha conformidad.

En caso existan observaciones a la presentación de cualquiera de los productos, el profesional especializado dispondrá de un plazo máximo de hasta diez (10) días calendario, para la subsanación de los mismos. Este plazo será sugerido formalmente por el TC.

Una vez presentado el producto subsanado, el TC dispondrá de 10 días calendario para emitir la conformidad correspondiente. En caso que por alguna razón el contratista no subsane a cabalidad las observaciones y estas aún subsistan, el PMSAJ Eje No Penal, mediante solicitud expresa del TC, podrá resolver el contrato y aplicar las penalidades y/o sanciones que sean previstas en la normativa vigente.



Tribunal Constitucional

Los productos deberán ser entregados en medios digitales (CD y/o USB con los archivos MS Excel, Word, Power Point, entre otros), el texto, cuadros y gráficos deberán ser fácilmente legibles y modificables; en mesa de partes de la UE 003-Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia-PMSAJ, o a través de mesa de partes digital de la referida Unidad Ejecutora, mesadepartes@ejenopenal.pe, según convenga en marco al estado de emergencia declarado por el Gobierno.

8. LUGAR DE LA EJECUCIÓN.

El servicio se realizará en la ciudad de Lima. En caso sea necesario su desplazamiento a otras ciudades al interior del país o al extranjero, los gastos inherentes a este desplazamiento (pasajes, alojamiento, alimentación, movilidad local y otros gastos relacionados para la realización del servicio), correrán con cargo al programa de inversión, previa coordinación y el sustento debido. A su regreso, el profesional especializado deberá presentar la rendición de los viáticos otorgados, adjuntando la respectiva documentación que lo sustente y el correspondiente informe de viaje.

9. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad administrativa del servicio estará a cargo del Supervisor de Proyecto-TC de la Unidad de Monitoreo, previa emisión de las conformidades funcionales y técnicas del Tribunal Constitucional, para cada uno de los productos.

La conformidad del servicio y las aprobaciones de los productos, estarán referidas al cumplimiento de los aspectos técnicos y de la ejecución de las actividades.

10. FORMA DE PAGO

El pago del presente servicio se realizará en cinco (05) armadas, previa revisión y aprobación del producto entregado en el plazo que se especifica en el punto 8 del presente documento, contados a partir del día siguiente de la firma de la orden de servicio o contrato.

Productos	Porcentaje de pago
1° Producto	10% del monto total del servicio descrito en la orden de servicio o contrato.
2° Producto	20% del monto total del servicio descrito en la orden de servicio o contrato.
3° Producto	20% del monto total del servicio descrito en la orden de servicio o contrato.
4° Producto	20% del monto total del servicio descrito en la orden de servicio o contrato.
5° Producto	30% del monto total del servicio descrito en la orden de servicio o contrato.

El pago del servicio se realizará previa entrega del informe conteniendo los productos que correspondan contando con la respectiva conformidad del servicio, así como contra la presentación del comprobante de pago correspondiente.



Tribunal Constitucional

Asimismo, el abono respectivo se realizará en la cuenta bancaria, proporcionada al momento de la firma del contrato.

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

DOCUMENTOS PARA EL PAGO:

- Copia simple del contrato. (Primer pago)
- Copia del producto correspondiente al tramo, armada y/o etapa del servicio.
- Comprobante de Pago.
- Autorización de depósito en cuenta (CCI). (Primer pago)
- Conformidad del Servicio.



11. ADELANTOS

La presente contratación no considera el otorgamiento de adelantos.

12. FÓRMULA DE REAJUSTE

La presente contratación no considera la aplicación de fórmulas de reajuste.

13. COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La coordinación estará a cargo del Jefe de la Comisión de Procesos de Inconstitucionalidad y del Jefe de la Oficina de informática del TC; y la supervisión del servicio, será llevada a cabo por el Supervisor de Proyecto-TC, de la Unidad de Monitoreo y Supervisión de Proyectos de la UE-MINJUSDH.

14. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y documentación a la que tendrá acceso tiene carácter de confidencial siendo prohibido revelar dicha información a terceros. La empresa deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la entidad en materia de seguridad de información, tanto de la información que se le entrega como la que genere durante la realización y a la conclusión de las actividades como informes, datos recopilados o recibidos.

Todos los productos elaborados dentro del contrato del presente servicio son de propiedad exclusiva de la Entidad, por lo que el contratista no podrá hacer uso de los mismos en forma total o parcial, fuera de la Entidad.

15. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Proporcionar las facilidades necesarias, información y documentación pertinente requerida por el contratista para el cumplimiento de sus actividades.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR



Tribunal Constitucional

El contratista será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio, prestaciones y demás componentes de la contratación, por un plazo de un (01) año contado a partir de la última conformidad por el cumplimiento de los aspectos técnicos y de la ejecución de las actividades del servicio.

Dicha conformidad no enerva el derecho a reclamar posteriormente por defectos y/o vicios ocultos.

17. MONTO DEL SERVICIO

Según estructura de costos

18. PROTOCOLOS SANITARIOS ANTE EL COVID - 19

El bien/producto y/o servicios conexos deberán ser entregados manteniendo protocolos de bioseguridad, limpieza y desinfección para evitar el contagio por COVID-19, en cumplimiento de los dispositivos emanados por el ente competente.

La entidad, no se hará responsable por accidentes, ni enfermedades ocupacionales, por falta de entrega de implementos de seguridad e higiene, ni por falta de medidas adecuadas en la entrega del bien y/o prestación del servicio.

